

JUZGADO DIEZ LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., septiembre trece (13) de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede el Despacho dispone:

Teniendo en cuenta que obran sendas solicitudes de entrega de Depósito Judicial de la Sra. WENDY DOLAIDE TIQUE LOAIZA los cuales ya fueron autorizados por este Despacho, por lo que este no se pronunciará al respecto de los títulos:

1. 400100007577581 por valor de \$ 13.661.400
2. 400100007527600 por valor de \$ 12.511.500
3. 400100007580173 por valor de \$ 3.199.303

Ahora bien, frente a la solicitud de entrega de depósito judicial No. 400100007580174, se tiene que, una vez revisado el Portal de Depósitos Judiciales, se observa la existencia del siguiente título judicial:

1. 400100007580174 por valor de \$ 3.000.000

Por lo anterior, como quiera que la demandante **WENDY DOLAIDE TIQUE LOAIZA** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.019.120.021 de Bogotá solicita directamente la entrega del Depósito Judicial, es por lo que se ordena la entrega del título de depósito judicial No. **400100007580174 por valor de \$ 3.000.000**, en cumplimiento a lo dispuesto en la Circular PCSJC20-17 del 29 de abril de 2020, para que sea cobrado directamente ante el Banco Agrario de Colombia.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

MARIA DOLORES CARVAJAL NIÑO

Juez

A.A.

Firmado Por:

Maria Dolores Carvajal Niño
Juez
Laboral 010
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

62e02573aed8bf696c9fd30a54fc70405d15d939509f0d38a9b26298baf9aa77

Documento generado en 13/09/2021 03:22:24 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>